

Resolución 2214/2010: Imponer sanción a ASEN ALEKSANDROV GORANOV por la comisión de una infracción administrativa en materia de vertidos, calificada como infracción leve.

A.4.- Expediente Sancionador de Vertidos 37/10, impuesto contra MUSTAPHA BOULAR por incumplimiento de lo establecido en los artículos: 73.5.c) y 73.4.b) de la Ley 12/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y en relación con el art. 10 b) del Reglamento Regulador del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza de Espacios Públicos de la Villa de Xàbia.

Resolución 2207/2010: Imponer sanción a MUSTAPHA BOULAR por la comisión de una infracción administrativa en materia de vertidos, calificada como infracción leve.

A.5.- Expediente Sancionador de Vertidos 39/10, impuesto contra ABDESLAM REGRAGUI por incumplimiento de lo establecido en los artículos: 73.5.c) y 73.4.b) de la Ley 12/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y en relación con el art. 10.b) del Reglamento Regulador del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza de Espacios Públicos de la Villa de Xàbia.

Resolución 2209/2010: Imponer sanción a ABDESLAM REGRAGUI por la comisión de una infracción administrativa en materia de vertidos, calificada como infracción leve.

A.6.- Expediente Sancionador de Vertidos 40/10, impuesto contra EL HABIB SALHI por incumplimiento de lo establecido en los artículos: 73.5.c) y 73.4.b) de la Ley 12/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y en relación con el art. 10 b) del Reglamento Regulador del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza de Espacios Públicos de la Villa de Xàbia.

Resolución 2216/2010: Imponer sanción a EL HABIB SALHI por la comisión de una infracción administrativa en materia de vertidos, calificada como infracción leve.

Para los Expedientes de los apartados A.1. A.2. A.3. A.4. A.5. A6.

Notificar la resolución de incoación y de imposición al presunto responsable y demás interesados que consten en el expediente, haciéndoles saber que:

- Podrá presentar en el plazo de quince días a contar dese el siguiente a su notificación, las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, conforme al artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

- De no efectuar alegaciones en el citado plazo, se podrá considerar Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso administrativo alguno, dado que es un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, conforme al artículo 107 de la referida Ley del Procedimiento Administrativo.

Jávea, 22 de diciembre de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL, María Consuelo de Sales Moreno Grau.

\*1030674\*

## AYUNTAMIENTO DE ONIL

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesiones de fecha 15 y 29 de noviembre de 2010, aprobó la convocatoria de las pruebas selectivas y las correspondientes BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ONIL (2 POR TURNO LIBRE Y 1 POR MOVILIDAD), cuyo texto se inserta a continuación:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ONIL**

### 1ª. CARÁCTER Y ALCANCE DE ESTAS BASES.

Las presentes bases regulan las normas específicas del proceso selectivo que se convoca. Para lo no dispuesto en ellas será de aplicación lo establecido en las Bases Generales de selección del personal, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de 28 de agosto de 2008. nº 165.

### 2ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad de las plazas cuyas características y forma de provisión a continuación se especifican:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	TURNO	SISTEMA DE SELECCIÓN
2	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	LIBRE	CONCURSO - OPOSICIÓN
1	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	MOVILIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS

Una de estas plazas pertenece a la Oferta de Empleo Público de 2008, mientras que las dos restantes, obedecen a una vacante por jubilación del titular y a una baja por movilidad.

La plaza de movilidad incrementará las de turno libre si no llega a cubrirse.

Las plazas están clasificadas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, denominación Policía Local, encuadradas en la escala básica correspondientes al Grupo C1.

Dichas plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C1 y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las funciones de los que resulten nombrados, serán las propias de la Policía Local, con expresa inclusión de tareas de conducción de vehículos oficiales, de los que corresponden a los Permisos de Conducción exigidos en la presente convocatoria.

### 3ª. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

#### TURNO LIBRE

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las bases genéricas y los siguientes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido 31. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Técnico Medio, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

e) Estar en posesión del permiso de conducir BTP, toda vez que las personas que resulten propuestas se nombrarán inmediatamente funcionarios en prácticas y pasarán a desempeñar funciones policiales.

f) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombre y de 1,60 para las mujeres.

g) Haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las bases genéricas y en concepto de tasas de derechos de examen la cantidad de 150,00 €.

h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

i) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecido en las presentes bases.

j) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

k) Conocimientos de Valenciano.- Estar en posesión del certificado de nivel de conocimiento oral, expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencia.

#### TURNOS MOVILIDAD

a) Ser Funcionario de Carrera integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares encuadrados en la Escala Básica de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.

b) Haber permanecido al menos dos años como Funcionario de Carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursó.

c) No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su Escala y Categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas establecidos en las presentes bases.

e) No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la inhabilitación o suspensión con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto dicho aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos, automóviles o motocicletas, destinados al servicio de urgencia o emergencias.

g) Haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las bases genéricas y en concepto de tasas de derechos de examen la cantidad de 150,00 €.

h) Estar en posesión del certificado de nivel de conocimiento oral, expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencia.

#### 4ª. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

##### PUBLICIDAD:

Estas bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria y desarrollo del proceso se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

##### SOLICITUDES:

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General o en la forma establecida en el art- 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 20 días naturales siguientes al día después de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En las instancias los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en concreto en la base tercera y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979. En las instancias se indicará si se accede por el turno Libre o por el Turno de movilidad.

Documentación que se acompañará a la instancia para el Turno Libre:

1.- Copia compulsada del D.N.I.

2.- Resguardo justificativo de haber pagados los derechos de examen en la cuenta nº 2090 - 0030 - 42 - 0200058050,

que el Ayuntamiento tiene abierta en la Caja de Ahorros del Mediterráneo. (El resguardo deberá contener como concepto «Derechos de examen para el proceso selectivo de 3 plazas de Policía Local-Ayuntamiento de Onil).

3.- Certificado médico oficial expedido por un profesional cualificado en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas por estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. Este certificado incluirá la talla de los aspirantes.

4.- Documentación acreditativa para la posible exención de ejercicios que se recogen en la base 8ª.

5.- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción a los que se refieren los puntos d y e) de la base 3ª de las presentes bases. (Turno Libre).

6.- Fotocopia compulsada, si procede, del documento que acredite haber superado las pruebas psicotécnicas de conformidad con lo previsto en la base 8.4.

7.- Documento de auto baremación facilitado por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado y firmado por el aspirante, al que se acompañarán los documentos originales o copias compulsadas, que acrediten los méritos de la fase de concurso a la que se refiere la base 8.2.4.

Documentación que se acompañará a la instancia para el Turno de Movilidad:

1.- Copia compulsada del D.N.I.

2.- Resguardo justificativo de haber pagados los derechos de examen en la cuenta nº 2090 - 0030 - 42 - 0200058050, que el Ayuntamiento tiene abierta en la Caja de Ahorros del Mediterráneo. (El resguardo deberá contener como concepto «Derechos de examen para el proceso selectivo de 3 plazas de Policía Local-Ayuntamiento de Onil).

3.- Certificado médico oficial expedido por un profesional cualificado en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas por estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. Este certificado incluirá la talla de los aspirantes.

4.- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos para ser valorados en la fase de concurso.

5.- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción a los que se refiere el punto f) de la base 3ª de las presentes bases. (Turno de Movilidad).

6.- Documento de auto baremación facilitado por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado y firmado por el aspirante, al que se acompañarán los documentos originales o copias compulsadas, que acrediten los méritos a los que se refiere la base 10.2.

##### DERECHOS DE EXAMEN:

Los aspirantes deberán satisfacer la cantidad de 150,00 € en concepto de tasas por concurrencia a la pruebas selectivas.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante.

##### 5ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En esta resolución se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos por parte de los aspirantes excluidos. No obstante los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo se resolverán por Alcaldía las reclamaciones presentadas, estas listas definitivas se publicarán en los lugares indicados para la lista provisional.

En caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevas publicaciones.

#### 6ª. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Presidente: Uno: Técnico, con titulación o especialización en la materia designado por la Alcaldía

Vocales:

- Uno: El jefe de un Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana designado por la Alcaldía.

- Tres: Funcionarios de Carrera, con titulación o especialización en la materia designados por la Alcaldía.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

La Composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes

Podrán nombrarse asesores del tribunal para las pruebas técnicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

En la designación de los miembros del tribunal deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujer y hombre.

La designación de los miembros del Tribunal, incluidos sus respectivos suplentes, así como la de los asesores especializados se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a los puestos ofrecidos y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la vigente Ley 30/1992, pudiendo ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la citada Ley. Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección quiénes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

#### 6.1. Indemnización por razones de servicio.

El Tribunal se clasifica en la categoría segunda y sus miembros y también los posibles asesores especialistas percibirán las indemnizaciones que por razones de servicio vengán establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

#### 7ª. PUBLICIDAD, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1.- Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio a que se refiere el párrafo siguiente.

En este sentido, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, el orden de actuación de los aspirantes, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de los tribunales y la fecha de constitución para la valoración de los méritos cuando el procedimiento indicado sea el concurso o concurso-oposición, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, después de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Actuación de los aspirantes. El orden en el que deberán actuar los aspirantes, para la realización de aquellas pruebas que no puedan ser realizadas conjuntamente, comenzará por la letra «V», siguiendo el orden alfabético del apellido según la Resolución de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana de 27 de septiembre de 2010 (DOCV de 14/10/2010)

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el local en que se haya celebrado la prueba precedente, con una antelación mínima de 12 horas si se trata del mismo ejercicio y de 48 horas si se trata de uno nuevo.

7.2- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3.- Los aspirantes serán convocados el llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en caso de ser un ejercicio obligatorio, quedará excluido del proceso selectivo.

#### 8ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL TURNO LIBRE.

##### 8.1. Fase previa.

Será requisito indispensable para poder concurrir a las pruebas tener acreditado en el Certificado médico expedido por facultativo competente, y que se acompañará a la instancia, de que el aspirante está capacitado para concurrir a las pruebas físicas previstas en la presente convocatoria y que no se encuentra impedido o incapacitado para el acceso a la función pública y la talla.

Asimismo deberán presentarse copias compulsadas del D.N.I. y Permiso de Conducir.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

##### 8.2. Fase de Oposición.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. La oposición a la que se someterán los aspirantes constará de los siguientes ejercicios:

##### 8.2.1. Primer ejercicio. de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, con el contenido y marcas que se especifican en el Anexo III de estas Bases.

La corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de este ejercicio. Los aspirantes deberán acudir provistos de vestimenta y material deportivo.

La fase previa y el primer ejercicio se realizarán en llamamiento único.

##### 8.2.2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad conforme a lo señalado en el Anexo II de estas Bases. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas. A estos efectos, deberá acompañarse junto con la instancia copia compulsada que acredite dichas pruebas en los términos indicados.

##### 8.2.3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Cuestionario: Consistirá en contestar por escrito correctamente un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados en los grupos primero a cuarto del temario que se recoge en el anexo IV de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo. Se puntuará a razón de 0,2 puntos por respuesta correcta, descontándose 0,05 puntos por cada respuesta errónea.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán ni serán objeto de penalización.

##### 8.2.4. Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Práctico: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de intervención policial, elaboración de atestado, informe...etc., en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La valoración de este ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

8.2.5. Quinto Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Exposición por escrito, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, de dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario que se recoge en el Anexo IV de estas Bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión verbal y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La valoración de este ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

8.2.6. Sexto Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 1 hora, de un ejercicio escrito tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre temas del grupo quinto del temario que se recoge en el Anexo V de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 2,5 puntos para superarlo. Se puntuará a razón de 0'25 puntos por respuesta correcta, descontándose 0'0625 puntos por cada respuesta errónea. Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán ni serán objeto de penalización.

8.2.7. Séptimo ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el Tribunal. La duración de este ejercicio será de una hora como máximo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos

La valoración de este ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección.

8.3. Fase final: Reconocimiento médico

Los aspirantes que se declaren aprobados por el tribunal deberán someterse a un reconocimiento médico en un centro autorizado al efecto, para lo cual dispondrán de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones en el tablón de edictos. En el certificado que se expida deberá constar expresamente que el reconocimiento se ha realizado con arreglo al baremo que aparece en el Anexo I y expresar los resultados de las distintas pruebas. Los gastos que ocasionen dichas pruebas serán por cuenta del interesado.

La no superación del reconocimiento médico en los términos establecidos determinará la imposibilidad del nombramiento, lo que significará la eliminación del proceso selectivo efectuado.

8.4. Fase de Concurso

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 18 puntos.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto/plaza que se pretende optar, según conste en la correspondiente convocatoria y bases, debidamente publicadas, habiéndose superado la fase de oposición.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.

8.4.1. Titulación académica.

Hasta un máximo de 2,5 puntos.

a) Doctor: 2,00 puntos

b) Licenciado o equivalente: 1,75 puntos

c) Diplomado en Criminología: 1'25 puntos

d) Diplomado universitario o equivalente: 1,00 puntos

8.4.2. Grado personal.

Hasta un máximo de 1 punto.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 1,00 puntos

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 0,75 puntos

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos

8.4.3. Antigüedad.

Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,020 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,010 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'005 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'003 puntos.

\* Esta puntuación se otorgará para jornadas completas, en caso contrario se aplicarán de forma proporcional. A tal efecto, la certificación acreditativa de ésta deberá contemplar el tiempo de prestación de servicios, grupo profesional, categoría o puesto de trabajo y jornada laboral.

8.4.4. Otros méritos.

Hasta un máximo de 2,5 puntos.

a) Conocimiento de valenciano acreditado con Certificación Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements de València:

- Certificado de grado elemental: 1,50 puntos

- Certificado de grado medio: 1,75 puntos

- Certificado de grado superior: 2,50 puntos

8.4.5. Méritos específicos.

Hasta un máximo de 3,00 puntos.

- Conocimiento de uno o más idiomas comunitarios, acreditados documentalmente mediante certificación expedida por la Facultad o escuela oficial reconocida 0'50 puntos cada uno.

- La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0'10 puntos por curso completo.

- Por haber tenido o tener experiencia prestando servicios en funciones de Agente de la Policía Local en este Ayuntamiento, a razón de 0,054 por mes trabajado, y en los demás Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, o en las Fuerzas de Seguridad del Estado a razón de 0,014 por mes trabajado.

8.4.6. Cursos.

a) Organizados por el IVASP u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo:

NÚM. HORAS	DIPLOMA DE ASISTENCIA	CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO
DE 20 A 50 HORAS	0,15	0,25
DE 51 A 100 HORAS	0,30	0,60
DE 101 A 150 HORAS	0,45	0,90
DE 151 A 200 HORAS	0,60	1,20
DE 201 A 250 HORAS	0,75	1,50
MÁS DE 250 HORAS	0,90	1,80

8.4.7. Premios, distinciones y condecoraciones.

Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana. 0'30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana. 1 punto

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana 0'60 puntos

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, por cada una de ellas 0,60 puntos

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, por cada una de ellas 0,10 puntos

- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual. 1 puntos. Por cada uno de ellos.

Si la condecoración es concedida a título colectivo la será para cada uno de ellos, de 0,10 puntos

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, por cada uno de ellos, será de 0,30 puntos

En caso de presentación de condecoraciones distintas a las anteriores se valorarán de forma proporcional a la puntuación reflejada anteriormente.

#### 9ª- ACTUACIONES POSTERIORES A LA SELECCIÓN: RELACIÓN NOMBRAMIENTO

##### 9.1- Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, al que se agregarán las vacantes que se produzcan hasta la fecha de celebración de las presentes pruebas selectivas.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

##### 9.2- Curso Selectivo.

Los aspirantes que superen la fase de oposición, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública un curso de carácter selectivo, de contenido teórico- práctico.

En cada convocatoria, los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiesen alterado sustancialmente su contenido.

##### 9.3- Funcionarios en prácticas.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por la Corporación funcionarios en prácticas, y percibirán las retribuciones que les correspondan.

##### 9.4- Nombramiento.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASP formulará una propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Los aspirantes que superen el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, serán nombrados funcionarios de carrera, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

#### 10ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL TURNO DE MOVILIDAD.

Consistirá de las siguientes pruebas: Reconocimiento Médico, Prueba Psicotécnica y Concurso de Méritos.

##### 10.1. Reconocimiento Médico y Pruebas Psicotécnicas.

A esta prueba deberán los aspirantes comparecer aportando certificado médico oficial expedido por facultativo competente en el que deberá constar expresamente la aptitud o falta de la misma para el desempeño del cargo y que el mismo sea efectuado de acuerdo con el cuadro de exclusiones establecido por Orden de 22 de diciembre de 1997 de la Conselleria de Presidencia. Dicho certificado deberá estar expedido dentro de los 10 días anteriores a su presentación.

No obstante lo anterior, los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán cometerse a una exploración médica de contraste por facultativo designado por el Ayuntamiento de Onil, de acuerdo con el cuadro de exclusiones de la Orden citada.

A continuación se comprobarán los permisos de conducir.

No continuarán el procedimiento de selección quienes no reúnan los requisitos.

A continuación se realizará la prueba psicotécnica conforme a lo señalado en el Anexo II de estas Bases.

El reconocimiento médico y la prueba psicotécnica tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, calificándose de apto o no apto.

10.2. La valoración de los méritos en la fase de concurso se regirá por lo dispuesto en el baremo contenido en la Orden de 20 de enero de 1998 de la Conselleria de Presidencia, siendo el que a continuación se recoge:

1.- Titulación académica: Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la Escala y Categoría a la que pertenecen, conforme a la siguiente escala:

Doctor: 10 puntos.

Licenciado o equivalente: 8 puntos.

Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos.

Diplomado en criminología: 7 puntos.

No se valorarán como méritos aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2.- Grado personal: Se adjudicarán un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa, de la siguiente forma:

- Por poseer un grado personal superior al del nivel de puesto solicitado: 3 puntos.

- Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

- Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 puntos.

3.- Antigüedad: Hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o Superior: 1,50 puntos.

Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local: 1,25 puntos.

Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,50 puntos. (Hasta un máximo de 10).

Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos. (Hasta un máximo de 10).

#### 4.- Otros méritos: Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente mediante certificado expedido por facultad o escuela reconocida: 3 puntos por cada idioma. La superación de los distintos cursos completos conforme a los estudios oficiales de las facultades o escuelas oficiales se valorarán a razón de 0,60 puntos por curso completo.

#### 5.- Cursos: Hasta un máximo de 30 puntos.

Por la realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo:

NÚMERO DE HORAS	DIPLOMA DE ASISTENCIA	CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO	CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO SOBRESALIENTE
DE 20 A 50	0,50	1,00	2,00
DE 51 A 100	1,00	2,00	4,00
DE 101 A 150	2,00	3,00	6,00
DE 151 A 200	3,00	4,00	8,00
DE 201 A 250	4,00	5,00	10,00
MÁS DE 250	5,00	7,00	14,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995 sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior u otros Ministerios o Consellerías, relacionados con la función policial, u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de capacitación no serán objeto de puntuación.

Los cursos de dispensa en grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

#### 6.- Premios, distinciones y condecoraciones: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana: 1 punto.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana: 3 puntos.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana: 2 puntos.

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el Director General de la Conselleria competente en materia de Policía Local:

1 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el Director General de la Conselleria competente en materia de Policía Local.

0,25 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual.

0,5 punto por cada una de ellas. Si la condecoración es concedida a título colectivo, la puntuación será de 0,25 puntos por cada una de ellas.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual.

0,25 puntos por cada una de ellas.

#### 7.- Otros méritos: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos en informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo,

artes marciales, defensa personal, felicitaciones, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificados hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocidos por el IVASP, se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

#### 8.- Prueba y entrevista personal.

Se realizarán ante el Tribunal calificador y se valorará hasta un máximo de 10 puntos con el contenido y puntuación que se señala a continuación:

Conocimiento del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del Ayuntamiento convocante, se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas. La valoración de esta prueba será de 6 puntos.

Entrevista personal: Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, hasta un máximo de 4 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista, mediante la convocatoria correspondiente y con la mención expresa de la puntuaciones alcanzadas, aquellos aspirantes cuya puntuación, sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen, como mínimo, 20 puntos.

#### 11ª. BOLSA DE TRABAJO

El resultado del proceso selectivo que se rige por las presentes bases servirá para constituir una bolsa de trabajo cuyas reglas de funcionamiento habrán de aprobarse previamente por la Junta de Gobierno.

#### 12ª. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que se referencian en la 1ª de estas específicas; sólo se aplicarán las generales en aquellos aspectos sobre los que las específicas no establezcan nada en contra. Asimismo, serán de aplicación supletoria las normas sobre procedimientos de ingreso contenidas en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana; Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana; y normativa propia de la Generalitat Valenciana sobre Policías Locales, en cuya aplicación y ejecución se dictan estas bases, en especial la contenida en el Decreto 88/2001, de 24 de abril y en la Orden de 1 de junio de 2001 de desarrollo del anterior.

#### 13ª. RECURSOS

La convocatoria, sus Bases y cuántos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14ª.- APROBACIÓN. La presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha ...

#### Anexo I

#### Reconocimiento médico

El Baremo Médico que rige la presente convocatoria es el establecido por la Orden de 23 de noviembre de 2005, de

la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación.

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula  $PI=0,75$  (talla en cm - 150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 160 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio del Tribunal se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

Anexo II

Pruebas psicotécnicas

El contenido de las psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

**BAREMO DE APLICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO PSICOTÉCNICO.**

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

I.- Aptitudes mentales.

Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos,

expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Atención y resistencia a la fatiga: es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Agilidad mental: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

II.- Personalidad.

Sentido de la disciplina y de la autoridad: conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa: persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal: Capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones: persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como «respeto a sí mismo», tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad: persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación: capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

III. Características del test aptitudinal. Puntuaciones deciles.

- Niveles uniformes. Turno libre:
- Razonamiento verbal: 4
- Razonamiento abstracto: 3,5
- Rapidez y precisión perceptiva: 4
- Atención y resistencia a la fatiga: 4
- Agilidad mental: 3,5
- Memoria visual: 4

#### IV. Características de la valoración actitudinal.

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que a continuación se expresa, los siguientes:

1. Auto-control.
2. Serenidad.
3. Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
4. Sentido de la disciplina y de la autoridad.
5. Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
6. Seguridad y firmeza personal.
7. Sentido de la iniciativa.
8. Neutralidad profesional.
9. Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de detectarse alguna anomalía significativa para el desarrollo de la función policial, y si el técnico y Tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista a cargo del técnico.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de Apto o No Apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores actitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

#### Anexo III

##### Pruebas físicas

El contenido de las pruebas físicas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física, cuyo contenido y marcas mínimas serán las siguientes:

- 1.- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
- 2.- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3'80 metros.
- 3.- Salto de altura: hombres: 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
- 4.- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
- 5.- Carrera de resistencia de 1000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

#### Anexo IV

##### Temario.

##### Grupo I

##### Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Organos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El ciudadano y la Administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

##### Grupo II

##### Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios Públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes Éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

##### Grupo III

##### Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de



documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

#### Grupo IV

Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias particulares.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

#### Grupo V - Onil.

Tema 41. El municipio de Onil: situación geográfica, vías de comunicación, calles, plazas, barrios, partidas rurales, etc.

Tema 42. El municipio de Onil: Evolución histórica. Demografía. Fiestas. Industria.»

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

Onil, uno de diciembre de dos mil diez.

LA ALCALDESA»

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, cuyo tenor literal se inserta.

«Artículo 6. Publicación.

1. Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en otros diarios oficiales o en el período oficial de la Corporación interesada.

2. El anuncio de las convocatorias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener:

Denominación de la Escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.»

Onil, 2 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa, Elisa Ribera Ferri.

\*1028550\*

## AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a través del presente edicto se hace pública notificación a D<sup>a</sup>. María Magdalena Martínez Cardona del Decreto de Alcaldía número 596/2010, de 3 de septiembre de 2010, por el que se inicia expediente sancionador nº 07/2010-INFRA-MA, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Para tener acceso al contenido íntegro de la notificación remitida, deberá dirigirse al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, sita en Pz. Campoamor, nº 2, de lunes a viernes y en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).

Advertir a la interesada que puede formular alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, este acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Pilar de la Horadada, 14 de diciembre de 2010.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.- D. Ignacio Ramos García.

\*1030660\*

## AYUNTAMIENTO DE PLANES

### EDICTO

Información pública de la versión preliminar del plan general de ordenación urbana, del informe de sostenibilidad ambiental y del plan de participación ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento de Planes, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2010, acordó:

Someter a información pública la versión preliminar del plan general de ordenación urbana, el informe de sostenibilidad ambiental y plan de participación ciudadana junto con la documentación que lo integra como anexos, a los fines y efectos de llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica; la información pública, que lo es por el plazo de 45 días hábiles, solicitando informes de los distintos departamentos órganos competentes de la administración en los términos del artículo 15 Texto Refundido de la Ley del Suelo